Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director geenral de Exportación.

23474 *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de julio de 1984 por la que se autoriza a la firma «Fundiciones Ampo, S. C. I.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferromolibdeno y molibdeno y la exportación de piezas y esferas de acero.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 10 de agosto de 1984, páginas 23268 y 23269, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto cuarto, apartado a), párrafo tercero, donde dice: «Por cada 100 kilogramos de esfera de acero exportada, 2,4975 kilogramos de molibdeno en bruto...», debe decir: «Por cada 100 kilogramos de esfera de acero exportada, 3,195 kilogramos de molibdeno en bruto...».

23475 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 14 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Insecticidas Cóndor, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 5 de octubre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 29001, número 22755, el último párrafo debe decir: «Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios para la reimportación de 18.367 kilogramos de "Cuprosán 311 SD RV" y 56.890 kilogramos de "Cuprosán 311 SD" amparados en la solicitud de exportación temporal 59341, de chatarra de cobre, como operación de maquila, por la Aduana de Irún, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983».

23476 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 14 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Talleres Ibarreta, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 5 de octubre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 29001, segunda columna, número 22754, el último párrafo debe decir: «Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa "Talleres Ibarreta, S. A.", para la importación de cuatro rodamientos a rodillos cilíndricos, referencia N 217 EP5 R1/8, amparados en la declaración de importación liberada 42342319-116L28, solicitada por "USA, S. A.", por la Aduana de Bilbao TIR, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983».

23477 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas.

Cambios oficiales del día 16 de octubre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	174,982	175,342
1 dólar canadiense	131,866	132,313
1 franco francés	18,176	18,223
1 libra esterlina	210,223	211,357
1 libra irlandesa	172,602	173,658
1 franco suizo	67,933	68,205
100 francos belgas	275,627	276,630
1 marco alemán	55,631	55,934
100 liras italianas	9,045	9,069
1 florín holandés	49,371	49,542
1 corona sueca	18,864	19,927
1 corona danesa	15,433	15,479
1 corona noruega	19,398	19,460
1 marco finlandés	27,007	27,104
100 chelines austriacos	791,952	795,743
100 escudos portugueses	106,696	107,046
100 yens japoneses	70,217	70,503

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23478 *ORDEN de 19 de septiembre de 1984 por la que se convocan, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador, becas en España para 1985 (en el ámbito de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas).*

Ilmo. Sr.: La gestión del Plan de Formación de Personal Investigador (de acuerdo con los términos de la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1984, publicada en el «Boletín Oficial de Estado» del día 8) requiere hacer pública la convocatoria de becas para los graduados superiores que deseen iniciar y desarrollar su formación en la investigación.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.° Convocar becas para la formación de personal investigador en España para 1985, con adscripción a las Universidades y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con arreglo a las normas que se contienen como anexo a esta Orden y de acuerdo con los siguientes programas:

1.1 Programa general, destinado a los candidatos propuestos por las Universidades en orden de prelación, y para el que se destina, como mínimo, un 50 por 100 del total de becas.

1.2 Programa complementario, para la realización de proyectos de investigación, en las áreas prioritarias relacionadas en el anexo, de acuerdo con los criterios comunicados a este Departamento por los distintos Ministerios.

2.° Queda autorizada la Dirección General de Política Científica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden ministerial, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 19 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

ANEXO QUE SE CITA

Normas de la convocatoria de becas en España, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador

I. PLAZO DE SOLICITUD

Las becas convocadas podrán solicitarse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

II. REQUISITOS

Para optar a estas becas será necesario ser español y es en posesión del título de Licenciado o bien el de Ingeniero

Arquitecto con proyecto de fin de carrera por una Escuela Técnica Superior, habiendo finalizado los estudios que conducen a dicha titulación en junio de 1981 o fecha posterior a la misma (excepto los Licenciados en Medicina y Farmacia, que los deberán haber finalizado en junio de 1979 o fecha posterior a la misma.

III. CRITERIOS PARA LA SELECCION DE BECARIOS

a) Programa general.

A efectos de selección en el programa general de becas del Plan de Formación de Personal Investigador, se reserva un 50 por 100 de las disponibilidades presupuestarias, como mínimo.

Con este fin, las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas enviarán, en modelo normalizado y hasta el número que fije la Dirección General de Política Científica, orden de prelación de los candidatos propuestos para este programa.

Para el establecimiento de dicho orden de prelación deberá tenerse en cuenta por las Comisiones de Investigación de las respectivas Universidades y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, entre otros criterios, el expediente académico y la adecuación a la programación institucional. De acuerdo con estas propuestas, la Dirección General de Política Científica resolverá.

b) Programa complementario.

Para este programa se asignará el resto del crédito presupuestario. El objeto del programa complementario es la realización de proyectos de investigación en las áreas científicas y tecnológicas que a continuación se detallan:

Biotecnología: Ingeniería genética, Inmunología básica y aplicada, Química fina, Ingeniería química y Bioquímica, Bioquímica, Microbiología.

Microelectrónica: Diseño de circuitos integrados. (Diseño ayudado por ordenador, estrategias de diseño, simulación y comprobación de CI.)

Tecnología microelectrónica. (Procesos y su simulación, microlitografía, grabado seco, implantación iónica, recocido y «gettering», defectos, crecimiento epitaxial, películas aislantes, metalización, caracterización y técnicas de análisis.)

Acuicultura: Fisiología, nutrición, genética y patología de especies animales marinas.

Ciencias de materiales: Física y Química de sólidos, Físico-Química y Química de macromoléculas, nuevos materiales (electrónicos, sólidos amorfos, cerámicos, aleaciones y de construcción).

Tecnología de alimentos.

Otras tecnologías: Madera y papel, Galénica, Robótica.

Recursos naturales.

Catálisis y combustibles.

Láseres y aplicaciones.

Astrofísica.

Geofísica.

Geodesia.

Oceanografía.

Teledetección y comunicación espacial.

Inteligencia artificial.

Ciencias de la Computación.

Biología molecular.

Epidemiología.

Toxicología y Farmacología.

Economía y Planificación sanitaria.

Química orgánica y diseño de fármacos.

Fisiología, Patología y Genética vegetal.

Fisiología, Patología y Genética animal.

Restauración y conservación del patrimonio nacional (arquitectónico, material bibliográfico y documental, etc.).

Implicaciones socioeconómicas de la innovación y el cambio tecnológico.

Derecho comunitario (comunidades europeas).

Régimen jurídico de las autonomías en el Derecho español.

Organización y financiación de los servicios sociales.

Organización de la Administración Pública.

Criminología, desviación social y rehabilitación.

Juventud, cultura, educación y empleo.

Organización industrial y de empresas e innovación tecnológica.

Estudios aplicados de las Ciencias sociales a la defensa nacional.

c) La selección de becarios será hecha por una Comisión Nacional, que estará constituida de la forma siguiente: El Director general de Política Científica, como Presidente; cuatro Vocales, designados por la Dirección General de Política Científica, uno por la Dirección General de Enseñanza Universitaria y uno por el Comité Interministerial de Programación de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, entre personas cualificadas del Departamento, de las Universidades, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

El Presidente de la Comisión podrá designar los expertos que estime necesarios para asesorar la selección en materias específicas.

En ausencia del Presidente, ejercerá sus funciones el Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

En el programa complementario por áreas, la Comisión Nacional valorará:

Primero: Interés científico del proyecto.
Segundo: Viabilidad de su ejecución.
Tercero: Adecuación a la programación científica de la Institución y a las enumeradas áreas prioritarias.
Cuarto: Los méritos académicos del candidato.
Quinto: La actividad científica del Departamento donde va a realizar la investigación.

No se precisa orden de prelación debiendo las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas remitir a la Dirección General de Política Científica relación alfabetizada de los candidatos a las becas por áreas prioritarias.

IV. DOTACIONES

Dotación mensual de 60.000 pesetas, extensiva a las convocatorias 81-82-83.

Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.

V. PERIODO DE DISFRUTE

El período de disfrute comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1985 y podrá prorrogarse por un máximo de tres períodos anuales más.

VI. CARACTER DE LAS BECAS

Estas becas no establecen relación laboral alguna con las Universidades ni con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ni implican por parte de estas Instituciones ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a las plantillas de las mismas. Las renuncias a las becas deberán solicitarse a la Dirección General de Política Científica, quien habrá de dar su aprobación. No se admitirán interrupciones temporales de las becas, salvo casos excepcionales.

Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supondrá la imposibilidad de una nueva concesión de beca en España. Los becarios que durante el disfrute de la beca obtengan el grado de Doctor y se hayan destacado por su aprovechamiento y elevada preparación podrán optar a otra para ampliar su formación en el extranjero, considerándose como un mérito el haber disfrutado de esta beca.

A los efectos de concurso y oposición, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. CONDICIONES DE DISFRUTE

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda. Las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas deberán comunicar cualquier causa de incompatibilidad por este motivo.

En el programa general, las renuncias a las becas por incompatibilidad u otros motivos deberán ser comunicadas a la Dirección General de Política Científica, a través de las Universidades o el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro del primer año, a fin de ser sustituidos sólo por el tiempo que reste para el disfrute de la beca.

Cualquier incidencia del becario, como renuncias y cambios en sustitución, deberán ser comunicadas por las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas a la Dirección General de Política Científica.

Las Instituciones podrán autorizar a los becarios (previo informe favorable del Director del trabajo) para desplazarse al extranjero con objeto de completar su formación investigadora por un período máximo de ocho meses durante los cuatro años de vigencia de la beca, siendo compatible la beca con cualquier otra beca o ayuda en el tiempo que dure su estancia en el extranjero, extensivo a las convocatorias 81-82-83.

Al concluir el año de disfrute y a la vista del cumplimiento de las obligaciones requeridas en la norma X, la Dirección General de Política Científica, a propuesta de las Comisiones de Investigación respectivas de las Universidades o del órgano que fije el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, decidirá sobre la prórroga de las becas. Al concluir la primera prórroga, y con los mismos requisitos, se podrá conceder una segunda y, en su caso, una tercera.

VIII. FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

Los impresos de solicitudes se encontrarán a disposición de los interesados en los lugares de presentación de los mismos, que serán los Rectorados de las Universidades y la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de certificaciones académicas detalladas, en las que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, así como una Memoria-anteproyecto del plan de trabajo de la investigación a realizar, con el informe motivado del Profesor o investigador que vaya a dirigirlo. En el caso de que dicho trabajo vaya orientado esencialmente a la realización de su tesis doctoral, se acompañará certificado en el que conste la aprobación del tema de su tesis doctoral por el Centro o, en su defecto, fotocopia de la instancia en la que solicita del Decanato o Dirección del Centro dicha aprobación.

IX. TRAMITACION

a) Programa general.

Concluido el plazo de presentación de las solicitudes, las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas remitirán al Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Política Científica (calle de Rosario Pino, 14-16), en el plazo de treinta días, la lista de candidatos en orden de prelación, junto con el original de las correspondientes solicitudes.

b) Programa complementario.

El plazo de remisión para el programa complementario será de quince días, a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes. A estos efectos, las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas remitirán al mencionado Servicio de Formación de Personal Investigador lista, por orden alfabético, de los candidatos a beca por áreas prioritarias, junto con el original de las correspondientes solicitudes.

X. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Los becarios están obligados a:

1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de trabajo presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los Centros donde hayan realizado sus trabajos, que desarollarán con dedicación exclusiva a su función.
2. Remitir trimestralmente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador), a través del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad correspondiente o de la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, un informe de la labor realizada, con el visto bueno del Director del trabajo y Director del Departamento o Instituto que corresponda.
3. Presentar, durante los meses de octubre del período de disfrute, un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del Director del trabajo de investigación sobre los resultados y el grado de formación del becario, a los efectos de la posible prórroga de la beca. Este resumen e informe se tramitará a través de la Comisión de Investigación de la Universidad o del órgano que fije el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con dicha finalidad.

XI. AYUDA PARALELA

En el caso de las Universidades, las ayudas podrán percibirse a través de las cantidades que figuren para gastos corrientes en sus respectivos presupuestos. En el caso del CSIC, y con cargo a sus propios presupuestos, las ayudas se considerarán incluidas en las asignaciones que por la Junta de Gobierno se realicen a los Institutos dentro de los programas de apoyo de infraestructura.

XII. COLABORACION EN ACTIVIDADES DOCENTES EN UNIVERSIDADES

Los becarios adscritos a las Universiades podrán dedicar hasta un máximo de ciento cincuenta horas, durante cada curso académico, para la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, siempre y cuando el Jefe del Departamento así lo disponga y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad.

23479 *ORDEN de 26 de septiembre de 1984 por la que se modifica la Orden ministerial de 24 de octubre de 1983, que convocaba las becas en España para 1984, en desarrollo del Plan de formación del personal investigador.*

Ilmo. Sr.: La gestión del Plan de formación de personal investigador, en lo que se refiere a las becas en España y a fin de evitar desigualdades en el trato a becarios, aconseja modificar el apartado XII de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 31);

Por ello, este Ministerio ha dispuesto conceder a todos aquellos becarios que, acogiéndose a la Orden de 24 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 13) se integraron en las becas del Plan de formación del personal investigador procedentes del INAPE, la posibilidad de poder optar a una prórroga de la beca concedida por Resolución de 27 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de enero de 1984) hasta completar su período de formación, que finalizará el día 30 de septiembre de 1985.

En su caso, los citados becarios deberán presentar durante el mes de octubre de 1984 un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del Director del trabajo de investigación sobre los resultados y el grado de formación del becario, a los efectos de la posible prórroga de la beca. Este resumen e informe se tramitará a través de la Comisión de Investigación de la Universidad o del órgano que fije el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con dicha finalidad.

Lo qpue comunico a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

23480 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1984, de la Real Academia de Historia, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel Terán Alvarez.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.

Tercero.—Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación, por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.

Quinto.—El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 146, pág. 9705).

Madrid, 10 de septiembre de 1984.—El Académico Secretario Perpetuo, Dálmiro de la Válgoma y Díaz-Varela.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23481 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «New Hampshire Insurance Company» y sus trabajadores.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para la Empresa «New Hampshire Insurance Company», recibido en esta Dirección General con fecha 7 de junio de 1984, y completada la documentación el 19 de septiembre actual, suscrito el 24 de mayo del presente año por la representación de la Empresa y de sus trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.